



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

1

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el Expediente Nº 0097/92 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante el cual tramita la cancelación de las facturas presentadas por el ENTE COOPERADOR F.A.C.A.; y

CONSIDERANDO:

Que según surge de las facturas mencionadas el monto a abonar es el siguiente; Factura 0000-01275 PESOS SESENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 63,25.-), Factura 0000-01411 PESOS SESENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 63,25.-).

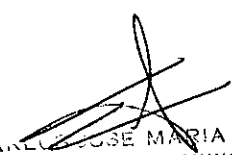
Que el Artículo 9º del Decreto Provincial Nº 16/92 suspende toda contratación bajo cualquiera de sus formas y compras que no se encontraren perfeccionadas, excepto aquellas que sean indispensables para el funcionamiento normal y permanente de los servicios esenciales.

Que por el Artículo 2º del Decreto Provincial Nº 81/92 se exceptúa de la suspensión dispuesta en el Artículo 9º del Decreto Provincial Nº 16/92, a las compras y gastos cuyo monto no supere el importe autorizado en el jurisdiccional de compras para compras directas.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Inciso "r" del Artículo 7º de la Ley Provincial Nº 3 y su Decreto Reglamentario Nº 444/92, como asimismo por la Resolución F.E. Nº 145/92.

Por ello:

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO


CARLOS JOSÉ MARÍA CHIESA
SECRETARIO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
FISCALIA DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2

FISCALIA DE ESTADO

DE LA FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Autorizar y aprobar el pago de las facturas Nº 0000-01275 por la suma de PESOS SESENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 63,25.-) y 0000-01411 por la suma de PESOS SESENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 63,25.-), al ENTE COOPERADOR F.A.C.A. en concepto de pago por el servicio del Sistema Argentino de Informática Jurídica -S.A.I.J.-.

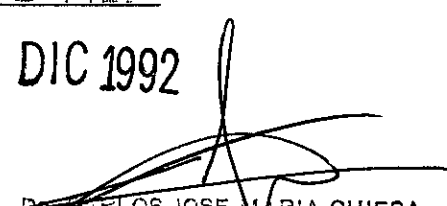
ARTICULO 2º.-Exceptuar el pago dispuesto en el Artículo 1º de la presente, de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Provincial Nº 16/92, de acuerdo a lo normado por el Artículo 2º del Decreto Provincial Nº 81/92.

ARTICULO 3º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria 0-1-40-1-01-012-01220-250 del ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 4º.-Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº 148 /92.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy 24 DIC 1992


DR. CARLOS JOSE MARIA CHIESA
SECRETARIO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
FISCALIA DE ESTADO